

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 122 -2025-MPMN

Moquegua, 22 de Septiembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-09-2025; el Expediente N° 2541496, Solicitud de Licencia del Señor Regidor Nicolas Sáenz Pascual, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la norma acotada en su numeral 27) del artículo 9° con relación a las atribuciones del concejo municipal, establece que. "27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, con la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 10° respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Miembros del Concejo Municipal, indica que: "(...) d) Solicitar Licencia por motivos particulares y/o enfermedades o por viaje al exterior del país para ejercer funciones en Comisión de Servicios o en Representación de la Municipalidad. En el caso de Licencia por Enfermedad deberá ser acreditado por el órgano competente", asimismo en su artículo 15°, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se establece que. "Los Regidores que pidan licencia o soliciten no pertenecer a una Comisión con la debida justificación, no podrán dejar de atenderla hasta que sea aceptada y designado el reemplazante. (...)", finalmente el artículo 104°, indica que. "Los Regidores que pidan licencia o soliciten no pertenecer a una Comisión con la debida justificación, no podrán dejar de atenderla hasta que sea aceptada y designado el reemplazante. En caso de asunción de una Regiduría por vacancia el reemplazante asumirá las Comisiones Ordinarias y Especiales de dicha Regiduría";

Que, mediante la Carta N° 066-2025-NSP/R-MPMN de fecha 11 de setiembre del 2025 con Expediente Administrativo N° 2541496, el señor regidor NICOLAS SAENZ PASCUAL solicita LICENCIA POR RAZONES PERSONALES Y DE SALUD, por el periodo comprendido desde el 02 de octubre hasta el 30 de octubre del 2025, al amparo de lo previsto en el inciso 2 del artículo 25 de la Ley N° 27972, argumentando que su pedido no abarca el 40% de licencias concedidas simultáneamente, por lo que solicita sea debatida en la estación de orden del día del Concejo Municipal;



Que, con el Informe Legal N° 1154-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de septiembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el presente expediente se derive el informe al Concejo Municipal, para su consideración y trámite correspondiente;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LICENCIA solicitada por el Regidor **NICOLAS SÁENZ PASCUAL**, por el período comprendido desde el 02 hasta el 30 de octubre del 2025, por Razones Personales y de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las Unidades Orgánicas correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

